



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente N°.	11001-33-35-023-2013-00625-01
Demandante:	CELSO ESCOBAR ESCARRAGA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
Asunto:	ORDENA OFICIAR Y LIQUIDAR

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a darle alcance a la providencia de fecha 19 de enero de 2018, mediante la cual se decretó el embargo y retención de los dineros que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, tenga o llegare a tener en la cuenta No. 110-026-00169-3 de sentencias y depósitos del Banco Popular, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$183.750.345.56), más un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Despacho en la providencia anteriormente mencionada, ordenó a la entidad financiera que constituyera certificado de depósito a órdenes de este Juzgado y que fuera puesto a disposición dentro del término de tres días. Sin embargo, no obra en el expediente comunicación ni oficio suscrito por el Banco Popular donde conste que se dio cumplimiento a la orden impartida y anteriormente mencionada.

Por lo anterior, este Despacho ordena que por secretaría se oficie a esa entidad financiera para que dé cumplimiento a la orden impuesta mediante providencia del

19 de enero de 2018 y que en el término de tres (3) días hábiles allegue con destino a este proceso oficio o certificado donde conste el cumplimiento a la orden impartida.

Por otro lado, también se advierte que a folios 148 a 163, fue allegada nueva liquidación del crédito por la parte ejecutante.

Previo a pronunciarse sobre la liquidación del crédito anteriormente mencionada, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que proceda a realizar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia y una vez establecido ingrésese el proceso al despacho para establecer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMFB

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD			
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.			
SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación	en estado	electrónico No. <u>09</u>	de
fecha <u>19-02-2018</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.		
La Secretaria, <u>N.A.</u>			